

Ord. 2021-00452

Informe Secretarial. Bogotá D.C., Trece (13) de enero de 2022, al Despacho de la señora Juez, la demanda de la referencia con subsanación de demanda.

.La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se le reconoce personería para actuar al Doctora ERIKA JOHANA GUZMÀN TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.178.500, portadora de la tarjeta profesional No.193.522 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Una vez revisado el escrito de demandada observa el Despacho que el libelo demandatorio cumple con todos y cada uno de los requisitos que tratan los artículos 25, 25A y 26 del C.P.T y de la S.S. y en concordancia con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, por lo cual se ADMITE la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **MARIA CATALINA PINEDA BLANCO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.789.837 en contra de la sociedad **SUMATO GROUP SAS**, identificada el NIT. 901.012.973-1 representada legalmente por el señor **GUSTAVO ANDRES LOZADA CORTES**, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

De la anterior decisión **NOTIFIQUESE** al representante legal de la demandada o quien haga sus veces, córrase traslado del libelo por el termino de diez (10) días hábiles, para que conteste por medio de apoderado judicial y esté a derecho. Se advierte a la demandante que la notificación deberá realizarse de conformidad a lo dispuesto en el literal a) numeral 1 del Artículo 41 del Código Procesal del Trabajo, la cual podrá realizarse en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

Se advierte a la demandada que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del Art. 31 del C.P.T y de la S.S, modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001 y en especial aportar la documental que se encuentre en su poder en Formato PDF, so pena de las consecuencias procesales que contempla la norma.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 10 de febrero de 2022
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 20
CILIA YANETH ALBA AGUDELO Secretaria